



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: JULIAN BARROS HERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA LUISA MORELLI ANDRADE
RADICADO: 20001-31-03-005-2013-00530-00

Seria del caso impartir aprobación al trabajo de partición presentado en este asunto por el Dr. JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON, sin embargo, se observa que el área del predio de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-8017 es de “(...) 303 HTS (...)”, sin embargo, en el trabajo de partición se relaciona un área de “272 HAS”, además, la división se realiza de la siguiente manera:

Nombre	Porcentaje
Julián Barros Hernández	50% del 100%
Rosalba Prada Capera	50% del 50% o sea el 25%
Fermin Rodríguez Prada	1/8 parte del 50% del 50%
Stella Rodríguez Prada	1/8 parte del 50% del 50%
María Rodríguez Hernández	4/8 parte del 50% del 50%

Como puede observarse, en el trabajo de partición solo se incluyó las 6/8 partes del 50% del 50%, faltando un 2/8 del 50% del 50%, además, no se observa dentro del escrito que en las adjudicaciones se hayan relacionado los metros lineales que corresponde a cada uno de los lineros, en ese sentido, se requerirá al Dr. JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON para que rehaga su trabajo de partición en el sentido que (i) se aclare el área real del predio, por cuanto, existe una diferencia de 31 HTS entre el folio de matrícula inmobiliaria y el trabajo de partición presentado donde la primera como dijimos tiene 303 HTS y la segunda 272 HTS (ii), También se incluyan las 2/8 partes que se echan de menos del 50% del 50% dentro del trabajo de partición (iii) se determine los linderos con los metros lineales que corresponden a cada lote (iv) se corrija el cuadro visible a folio 3 del archivo 101 del expediente, por cuanto se repitió al señor Fermín Rodríguez Prada, siendo lo correcto Stella Rodríguez Prada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

YMAG

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be644ab632da05b4f874ff18b67fe23830f2010a31905158c7aaedd8a46dacc**

Documento generado en 18/08/2023 10:48:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**